



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRRSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 23 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.217.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 98.

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando por lo tanto en el desempeño interino del mismo el Secretario de este Gobierno D. José Mora Florín.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 23 de Diciembre de 1903.

El Gobernador,

Santos Ortega.

Núm. 3.129.

Diputacion provincial de Valladolid.

Cuenta justificada de materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en este Palacio provincial, segun acuerdo de la Comision de 7 de

Julio y autorizacion de la Superioridad de 18 de Agosto último.

Pesetas.

A D. Aquilino Alcañiz,	
factura núm. 1.	196
Sres. Conde hermanos,	
factura núm. 2.	15
Importe total.	211

Asciende la presente cuenta de materiales á la cantidad de doscientas once pesetas.

Valladolid 5 de Diciembre de 1903.—P. A. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Diputacion provincial.—Sesion del 11 de Diciembre de 1903.

—Aprobada y pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
—El Presidente, *Fidel Recio*.

Núm. 3.214.

Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta del expediente electoral y de reclamaciones formuladas con motivo de la eleccion de Concejales verificada en Quintanilla de Abajo:

Resultando que por D. Mariano Lazáro, se protestó contra la capacidad del electo D. Gil Maudes, por tener participacion indirecta en el contrato de concierto gremial de consumos del corriente año y ser deudor al Pósito municipal.

Resultando que por D. Vicente Tejero se protestó contra la capacidad del electo D. Juan Redondo Iglesias por haber sido Recaudador del impuesto de cédulas personales, tener pendientes de aprobacion y censura como Secretario-Contador las cuentas municipales de 1892 á 900 como igualmente como Interventor las

del Pósito; ser deudor al mismo de 25 fanegas de grano por las que se le requirió de pago y fué apremiado. Vistas las justificaciones presentadas:

Considerando que si bien se acredita que el protestado señor Maudes se halla en descubierto por deuda al Pósito de siete fanegas y responsable á la cantidad que pueda corresponderle como agremiado por el cupo de consumos, tales motivos no son bastantes á declararle comprendido en el caso de incapacidad señalado en el núm. 5.º del art. 43 de la Ley por faltar la condicion de haberse expedido apremio:

Considerando por lo que hace á la protesta formulada contra el electo Sr. Redondo que se halla comprobada su condicion de deudor al Pósito por varias fanegas de grano con la circunstancia de haber sido requerido y apremiado al pago, lo cual le declara incurso en el caso 5.º del art. 43 de la Ley Municipal; la Comision provincial en sesion de 18 del corriente acordó declarar con capacidad al electo D. Gil Maudes Mariscal é incapacitado para el ejercicio del cargo de Concejal á D. Juan Redondo Iglesias.

Valladolid 22 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.215.

Dada cuenta del expediente electoral y reclamaciones formuladas con motivo de la eleccion de Concejales verificada en Villanubla:

Resultando que por D. Fabian Lobo, se protestó contra la capacidad del electo D. Roman Ruperez Verdejo, como responsable en

cuentas municipales en concepto de heredero de Juan Ruperez y Pío y Leon Valentin, en los ejercicios que fueron Concejales:

Resultando protestada la capacidad del electo D. Eulogio Valentin, por ser Depositario de fondos municipales:

Considerando que en modo alguno se justifica el motivo de protesta alegada contra el señor Ruperez de responsabilidad declarada al mismo en concepto de heredero con la condicion de haber sido requerido de pago y expedido el apremio que exige la ley:

Considerando que el cargo de Depositario de fondos municipales implica motivo de incompatibilidad con el de Concejal, siendo por tanto renunciante, de conformidad á la Real orden de 4 de Mayo de 1888; la Comision provincial en sesion de 18 del corriente, acordó por mayoría desestimar las protestas formuladas.

Valladolid 19 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.216.

Visto el expediente electoral y reclamaciones formuladas con motivo de la eleccion de Concejales verificada en Portillo;

Resultando que por D. Octavio Arias y D. Hermenegildo Perez, se protestó de la eleccion verificada en el distrito de Portillo, y en su caso del electo Don Vicente Arranz, por no haberse hecho conforme á ley el sorteo para la designacion del Concejal que debía cesar en el cargo;

Considerando que el fundamento de la protesta no es de los que puedan afectar á la validez

ó nulidad de la eleccion por no referirse á hechos ó actos de la misma sino á otros anteriores, cuales son la validez del sorteo en que se hizo la designacion del Concejal que había de cesar en el cargo, de cuyo acuerdo no se hizo reclamacion oportuna ante el Sr. Gobernador, única Autoridad competente para conocer y resolver sobre la validez del mismo;

Considerando que ni en las actas de votacion ni en las de escrutinio aparece protesta alguna contra la eleccion por hechos que afecten á la misma de que deba conocer la Comision provincial; dicha Corporacion en sesion del 18 del corriente, acordó por mayoría desestimar la reclamacion interpuesta.

Valladolid 19 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 3.209.

Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Provincia de Valladolid.

El día 4 de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Moraleja de las Panaderas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de corta de cien pinos en el monte titulado «Recorba», pertenecientes al pueblo de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo de trescientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 20 de Diciembre de 1903.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

Núm. 3.210.

El día 4 de Enero próximo y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de La Nava del Rey, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Comun y Escobares», perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 20 de Diciembre de 1903.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.220.

Carpio.

En el día 26 de este mes y horas de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arrendamiento con venta á la exclusiva de los derechos de consumos de este término municipal, correspondientes á los ramos de líquidos y carnes para el año de 1904, bajo el tipo de 1.891 pesetas 42 céntimos y con estricta sujecion á las condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto y que se halla en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que así lo deseen.

Si la primera subasta no tuviera efecto se rectificaran los precios de venta de las especies y se celebrará la segunda el día 4 de Enero próximo, y si ésta tampoco diera resultado se celebrará una tercera y última el día 11 de dicho mes en el mismo local y horas que las anteriores, sirviendo para ésta de tipo las dos terceras partes de la primera.

Carpio 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, *Juan José Rodriguez*.

Núm. 3.213.

Castroverde de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con la dotacion anual de cuarenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado convenirse con los vecinos por la asistencia y herraje á los ganados.

Los aspirantes á ella podrán dirigir las solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la insercion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castroverde de Cerrato 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, *Francisco Casado*.—El Secretario, *Maximino Llanos*.

Núm. 3.219.

Matilla de la Caños.

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Matilla de los Caños á 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, *Estanislao Gonzalez*.—El Secretario, *Manuel Infante*.

Núm. 3.211.

Salvador de Zapardiel.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies; se arriendan con venta á la exclusiva por el año de 1904 los derechos de consumos que se comprenden en los grupos de líquidos y carnes, en la cantidad de trescientas veintisiete pesetas y cincuenta y cuatro céntimos á que asciende el cupo y recargos.

La primera subasta tendrá lugar el día 31 del mes actual de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores se procederá á la segunda que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo venidero á las mismas horas, y si tampoco ésta tuviera efecto se celebrará la tercera el día 20 de dicho mes de Enero y horas ya citadas, guardándose todas las formalidades y requisitos que determina el vigente Reglamento del ramo y se consignan además en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse todos los que quieran tomar parte en dicho arriendo.

Salvador de Zapardiel á 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, *José del Rio*.

Núm. 3.212.

Villalar.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron de cédulas personales para el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas al mismo, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Villalar 20 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, *Lino Rodriguez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.207.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente militar Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 5 de Enero próximo á las doce, para adquirir dos wagoes de carbon mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 á 110 quintales métricos.

Son condiciones esenciales, que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 20 del referido Enero, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica ó bien sobre wagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresion de consignacion á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí ó debilmente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago á la conclusion del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley y previa la presentacion del talon que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribucion industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 21 de Diciembre de 1903.—El Director, *Juan Bo*.

Núm. 3.208.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 5 de Enero próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica; acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administracion Militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 21 de Diciembre de 1903.—El Director, *Juan Bo*.

Imprenta de Hospicio provincial.